



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 306

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 333, PRESENTADA POR DON: **ANGEL JESUS RAVELLO CORAHUA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22300229, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3589 DE:

VENTA, HECHA POR: **ALFREDO PEREZ FIGUEROLA** A FAVRO DE: **AUGUSTO RAVELLO TIPIAN**, CON FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 1963, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUCIO CHILET FLORES**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2118 VUELTA AL 2121, DEL TOMO II DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANGEL JESUS RAVELLO CORAHUA** CON DNI. N° 22300229, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2021 17:10:22-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2021 18:01:32-0500

461

firmen, ratifican en el contenido de esta escritura
y firman en los testigos nombrados; de lo que doy fe.
Igualmente doy fe, que al momento de firmar esta
escritura los vendedores don Francisco Daniel y don Ce-
lestina Flores antes reciben el precio de la venta o sea
la suma de mil novecientos noventa y cinco, en dinero efecti-
vo a su entera satisfacción, del comprador. Enjelo. Segun-
do. No vale.

Daniel Flores H

Alfredo Píez Figuerola

Celestina Flores H

Alfredo Píez Figuerola

ante mi:

ante mi:
L. Chico / notario

ninguna tres mil quinientos ochenta y cinco.
Venta. Don Alfredo Píez Figuerola
a Don Augusto Ravella Ciprián.

En la ciudad de Pi-
co, Perú, a cinco de
setiembre de mil
novecientos sesenta

tres, ante mi Lucía Cholat Flores, Notaria Pública de esta
provincia y los testigos que al final se nombrarán,
comparecen: Don Alfredo Píez Figuerola, peruano, ca-
sado con doña Aurelia Parilla Navey, periodista, con libe-
rtad electoral número cuatro millones setecientos diecisiete
mil ochocientos setenta y cinco, sufragio y militancia en trámite;
y Don Augusto Ravella Ciprián, peruano, casado con do-
ña Cristina Huamán Arciniega, agricultor, con libe-
rtad electoral número cuatro millones setecientos quin-
ce mil setecientos sesenta y tres, sufragio y militancia
número sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres;



FIRMA
DIGITAL

Das mil ciento diecinueve...

Nº 13364247



ambos vecinos de esta ciudad, prosalen por su pro-
pio deseo y con sus propios de edad... Los comparecientes
que son convalidados por mi el Notario estan instruidos
en el idioma castellano y con letitas para contratar,
me entregan para que asea a escritura publica la mi-
sma que a continuacion se inserta la que queda an-
chada en el legajo respectivo con el numero y folio
que le corresponden: Minuta numero setenta. - Pr-
imer notario: Sirvase usted restituir en su Registro
de escrituras publicas, suma de compra-venta que
celebran de una parte, como vendedor don Alfe-
do Pirez Figueroa domiciliado en la Avenida San Ma-
rtin ciento sesenta y tres; y de la otra parte, como
comprador don Augusto Ravello Espino, domiciliado
en el distrito de Independencia, en los terminos si-
guientes: Primero. - El vendedor don Alfredo Pirez Figueroa
da su venta real y enajenacion perpetua en favor de
don Augusto Ravello Espino, un lote de terreno de quin-
ientos cincuenta y ocho cuadrados de extension,
ubicado en el distrito de San Andres a inmediaciones
del Colegio Nacional San Martin, hoy Gran Unidad
Escuela Jose de San Martin del Puerto de Pisco, provin-
cia del mismo nombre del departamento de Ica, con los
linderos y extension siguientes: Por el Norte, con la Ave-
nida Albizuri, con sesenta y ocho lineales, sesenta
centimetros; al Sur, con terreno del vendedor, con die-
ciocho metros lineales sesenta centimetros; al Este, con
terreno de dona Isabel Vizcarra Pizar de Salas, con
treinta y ocho lineales; y por el Oeste, con calle en prope-
ta, terreno del vendedor, con treinta y ocho lineales. El



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2021 18:01:17-0500

venta alquino el dominio y propiedad del lote de te-
rreno objeto de la venta, formando parte de mayor
extensión de su anterior propietario don Víctor Pe-
ro, conforme a la escritura pública de quince de
julio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada
en Lima, ante el notario don Víctor F. Villacuri, in-
muble inscrito a favor del vendedor a folios tres-
cientos tres del tomo veintinueve, ciento uno, de
Propiedad de los Registros Públicos de Lima; a su vez el
señor Pedro lo alquino mediante las escrituras pú-
blicas de veintinueve de diciembre de mil novecientos
cincuenta y siete, ante el notario de Chincha don Víctor F.
Alva; de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta
y siete, ante el notario de Arequipa, de Lima; de ocho de no-
viembre y treintinueve de diciembre de mil novecientos
cincuenta y siete, ante el notario de Lima, don Lucio Oli-
vet Flores.- La venta comprende la integridad del
área descrita dentro de los linderos señalados, sus
aíres, usos, costumbres, servidumbres, y todo lo inheren-
te al dominio y propiedad, sin reserva ni limi-
tación de ninguna clase.- Segundo.- El precio de
la venta es la suma de ocho mil doscientos ochenta
soles oro, de los que el vendedor tiene recibida la
suma de veintinueve mil novecientos noventa y tres
soles tres mil quinientos ochenta y tres, recibirá
al momento de firmarse la respectiva escritura pú-
blica, de cuya entrega dará fe el señor notario;
y declaran que el precio estipulado es el justo y
verdadero que vale en la actualidad el lote de tie-
rreno y remision a las acciones necesarias por de-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 18:01:11-0500

N° S N° 13364249



100
200
300
400
500
600
700
800
900
1000

... enar. lesson, causas que invalidan este con-
trato.. Tercero. El vendedor declara que sobre el
lote de terreno que vende no peca gravámenes de
ninguna clase, ni que es materia de juicio, obli-
gación o la sucesión y saneamiento conforme a
ley.. Cuarto. Comprador, vendedor asumen soli-
dariamente toda obligación derivada de los contri-
bución predial, impuestos y arbitrios municipales que
afecten al inmueble objeto de la venta hasta la fe-
cha.. Quinto. Sr. Augusto Ravello Epien, acepta
la compra-venta, en los términos que anteceden;
asumiendo de su cuenta todos los gastos que origine
el otorgamiento de esta escritura, inclusive alca-
la.. Agregue usted las cláusulas de ley y pase los
partes al Registro de la Propiedad Inmueble de esta
provincia.. Pisco, los 18 de Setiembre de mil novecien-
tos veintitres.. Alfredo Díaz Figueroa. Augusto Rave-
llo. S. Llamas Restina. Autenticación de la minuta.
Pago de los cuatrocientos ochenta por el cinco por cien-
to de alcabala de enajenaciones sobre sales ochocientos
ochenta y siete; y sales quinientos cuarenta, nove-
tientos por el siete por ciento Impuesto Beneficio
Ley diez mil ochocientos cuarenta sobre sales siete mil
setecientos veintiocho, con certificado de pago número
treinta y tres mil ochocientos veintiocho..
oficina de Pisco, tres de Setiembre de mil novecientos
veintitres.. Caja de depósito y consignaciones. Depar-
tamento de Recaudación.. Carlos Lino Moreno. Floriano
Puelles A. Ejers de Lina. Certificado. Nielsen treinta
treinta y tres mil ochocientos veintiocho. Alcabala de Enajena-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2021 18:00:48-0500